

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 11

RESOLUCION N° 1093 04 AGO. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 653 de 2025, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 *"Bogotá camina segura"*, adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo Distrital establece en su artículo 143 los *"Programas de Promoción y acceso a la vivienda"*, en los siguientes términos:

Artículo 143. Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá camina segura"*, se enmarca en el Objetivo Estratégico – *Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática* y en el Programa 4.27 – *Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro*, el cual tiene como meta: *"Reasentar 2.000 Hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y/o las ordenadas mediante actos administrativos o sentencias judiciales"*



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 11

RESOLUCION N° 1093 04 AGO. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 11

RESOLUCION N° 1 0 9 3

04 AGO. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 11

RESOLUCION N° 1093

04 AGO. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2026, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **023011740022024013402038**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2026, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 1139 de 2022, para **OCHENTA Y SIETE (87)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que, en virtud de la entrega real, material y definitiva de las alternativas habitacionales correspondientes al Proyecto Arboleda Santa Teresita, el reconocimiento y pago de la ayuda de relocalización transitoria a favor de las familias beneficiarias se efectuará de manera prorrateada, en proporción a la fecha en que cada familia recibió real y/o materialmente su respectiva alternativa habitacional. En consecuencia, el valor a reconocer para cada beneficiario se liquidará de forma proporcional al tiempo transcurrido hasta el día de la entrega definitiva de la solución habitacional.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **OCHENTA Y SIETE (87)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$92.156.096) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 836** de fecha 9 de Julio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **OCHENTA Y SIETE (87)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$92.156.096) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES A PAGAR 2026	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2013000500	BLANCA ALCIRA ANGEL GUTIERREZ	28786460	041767906	001	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL- MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
2	2021-19-17465	CAROLINA TORRES SASTOQUE	52236047	24107315560	032	AHORROS	\$ 437.726	ABRIL 2026	1	\$ 437.726
3	2013-Q21- 00600	MISAEAL CASTRILLON JIMENEZ	4737379	24106490420	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO- FEBRERO- MARZO 2026	3	\$ 2.626.356

COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 11

RESOLUCION N° 1093

04 AGO. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES A PAGAR 2026	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
4	2016-08-14851	MARIA ROCIO SANCHEZ LINARES	52170632	24072839038	032	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
5	2021-19-17492	MARTHA RUBIELA LUGO HUESO	52258954	24118818254	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
6	2007-19-9668	ANA BELEN CELIS GODOY	51859439	24106687798	032	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
7	2016-08-14825	LUZ ADRIANA POSADA BEDOYA	1030564423	3125475408	507	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
8	2011-4-12663	MARIA CIELITO RINCON GONZALEZ	20532100	0550488421974749	051	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
9	2015-OTR-01535	ROSA ELENA ARIAS ARIAS	23273063	24115646645	032	AHORROS	\$ 466.912	ABRIL 2026	1	\$ 466.912
10	2018-08-15554	VANESSA YULIETH HERRERA LADINO	1000855941	0570457070134368	051	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
11	2014-Q21-00719	JOSE FRANCISCO MORALES HERNANDEZ	19165196	500803669415	002	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
12	2007-19-9742	JUAN ANTONIO BORJAS (GLORIA PATRICIA BORJAS)	71979852 (43573261)	3133931417	507	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
13	2015-Q03-03651	DORALBA PRIETO	51642002	24117418118	032	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
14	2022-19-17636	IVETH LIZETH GUEVARA LOPEZ	1000706259	24118480945	032	AHORROS	\$ 408.548	ABRIL 2026	1	\$ 408.548
15	2023-01-17673	YADIRA GOMEZ FUENTES	52256474	24123275253	032	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
16	2013-Q10-00735	YENNY ADELA ANGEL GUTIERREZ	1023910516	24070694044	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
17	2015-Q09-03236	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	80363582	0550006800901495	051	AHORROS	\$ 408.548	ABRIL 2026	1	\$ 408.548



COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 11

RESOLUCION N° 1093 04 AGO. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES A PAGAR 2026	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
18	2018-04-16210	MARTHA AURORA FONSECA IBAÑEZ	40020860	24124936544	032	AHORROS	\$ 233.456	ABRIL 2026	1	\$ 233.456
19	2023-19-17790	NERY CONSUELO MARROQUIN GALLO	52494612	055008800747035	051	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
20	2023-19-17802	ORLANDO DE JESUS HERRERA	70582246	3142124736	551	AHORROS	\$ 437.726	ABRIL 2026	1	\$ 437.726
21	2023-19-17807	LADY JOHANNA QUINTERO RODRÍGUEZ	1073580607	3143772946	507	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
22	2023-19-17834	PEDRO PABLO MONCADA HENAO	3580222	24128155169	032	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
23	2019-19-17032	MARIBEL NIÑO VELANDIA	23522266	24102408638	032	AHORROS	\$ 233.456	ABRIL 2026	1	\$ 233.456
24	2015-Q03-01450	GILMA MONTAÑEZ NIÑO	20803913	24119324327	032	AHORROS	\$ 233.456	ABRIL 2026	1	\$ 233.456
25	2013000160	MARIA DEL CARMEN GARCIA TORRES	35492477	24055025593	032	AHORROS	\$ 233.456	ABRIL 2026	1	\$ 233.456
26	2018-04-16257	PEDRO ALONSO PEREZ	79807862	24118853170	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
27	2018-CP19-16880	LINA MARCELA GALEON PIZO	26442485	24106121065	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
28	2016-08-14913	HECTOR ORJUELA CARO	79251542	24107150561	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL 2026	1	\$ 875.452
29	2013-Q10-00306	MARIA ESMERALDA MARTINEZ	39661042	24090138872	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
30	2016-08-14898	YAMEL ALBEIRO POSADA BEDOYA	80802746	0550008800731096	051	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
31	2013000189	MARIA NANCY GAITAN GALAN	52058890	24076975688	032	AHORROS	\$ 408.548	ABRIL 2026	1	\$ 408.548
32	2013000266	RAMIRO ARTUNDUAGA GUTIERREZ	4968460	24094586815	032	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
33	2013000395	BENJAMIN AMAYA RAMIREZ	91108276	05328762309	007	AHORROS	\$ 466.912	ABRIL 2026	1	\$ 466.912



COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 11

RESOLUCION N° 1093

04 AGO. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES A PAGAR 2026	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
34	2021-19-17455	MAYRA ALEJANDRA MARIN LOPEZ	1010206180	3123915710	551	AHORROS	\$ 262.638	ABRIL 2026	1	\$ 262.638
35	2006-4-8696	SANDRA BIBIANA GONZALEZ SABOGAL	52189096	24107018232	032	AHORROS	\$ 408.548	ABRIL 2026	1	\$ 408.548
36	2013000015	CLARA INES MARTINEZ	20504788	24106604027	032	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
37	2015-Q03-03405	DIANA MIREYA GUZMAN MELO	52696398	040886962	001	AHORROS	\$ 233.456	ABRIL 2026	1	\$ 233.456
38	2013-Q09-00118	ANGELA JACKELINE ACOSTA RAMIREZ	52727089	24107568333	032	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
39	2002-4-2810	MARIA LILIANA BAQUERO ROMERO	52189521	24076509245	032	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
40	2013000527	MARTHA LUCIA CAMPUZANO ARANGO	51633333	24106435555	032	AHORROS	\$ 233.456	ABRIL 2026	1	\$ 233.456
41	2013-Q04-00107	PEDRO MIGUEL GONZALEZ	10232081	24083975268	032	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
42	2013000544	REYNALDO DIAZ PEÑA	5892269	22907013937	007	AHORROS	\$ 408.548	ABRIL 2026	1	\$ 408.548
43	2015-19-14746	YENI ESPERANZA ROJAS MARTINEZ	1033700408	24057052368	032	AHORROS	\$ 262.638	ABRIL 2026	1	\$ 262.638
44	2022-19-17620	INGRID MAYERLY LOPEZ	1010181243	24118480464	032	AHORROS	\$ 408.548	ABRIL 2026	1	\$ 408.548
45	2021-19-17567	YENNI ALEXANDRA RIAÑO	1033791853	0807146691	013	AHORROS	\$ 262.638	ABRIL 2026	1	\$ 262.638
46	2021-19-17514	CATERINE LOPEZ	1033678904	24108994593	032	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
47	1999-19-3046	BLANCA AIDEE GUTIERREZ	51894620	24106584868	032	AHORROS	\$ 233.456	ABRIL 2026	1	\$ 233.456
48	2013000120	SANDRA NATALIA ORTEGA SORIANO	52727005	24108388484	032	AHORROS	\$ 408.548	ABRIL 2026	1	\$ 408.548
49	2022-05-17669	YUSDINE GUTIERREZ	1033737825	675979046	052	AHORROS	\$ 262.638	ABRIL 2026	1	\$ 262.638



COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 11

RESOLUCION N° 1093

04 AGO. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES A PAGAR 2026	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
50	2013-Q08-00088	MARIA GLADYS SANTANA MORENO	20267211	24114185387	032	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
51	2018-04-16844	JAIR ALBERTO PAEZ	80113331	24106689895	032	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
52	2012-19-14050	LUZ STELLA NARANJO VILLANUEVA	35254196	0550488435357527	051	AHORROS	\$ 233.456	ABRIL 2026	1	\$ 233.456
53	1999-4-3072	BARBARA MARTINEZ LEON	52729151	051843006	052	AHORROS	\$ 408.548	ABRIL 2026	1	\$ 408.548
54	2011-18-13096	ANA YENCY ALVAREZ NUÑEZ	52540109	704810964	052	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
55	2021-19-17585	ALIRIO RAMIREZ PARDO	17292579	447250390	001	AHORROS	\$ 408.548	ABRIL 2026	1	\$ 408.548
56	2015-D227-00014	AMALIA DE LA CRUZ JOJOA	41643870	24113488920	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
57	2018-04-16247	YESICA PAOLA CRUZ PIRAGUA	1023942834	0325255420	013	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
58	2016-08-14773	YECI PAOLA SAMUDIO SIPACON	1030569478	24092628953	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
59	2016-08-14774	ANGIE LORENA CAGUA YATE	1030662947	449097898	001	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
60	2016-08-14783	NUBIA ESPERANZA SIERRA LEON	1022368168	24118667292	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
61	2011-5-12997	MARIA ONAIDA CONDE AROCA	51680456	0550488421607513	051	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
62	2010-19-11686	NELCY DEL SOCORRO CASTRO MESA	41724606	24106510968	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
63	2012-19-13987	BLADIMIR LENIN QUEZADA	86035345	4622028212	019	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
64	2018-04-16262	JULIO APARICIO GOMEZ MALPICA	79116836	24139063330	032	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
65	2010-19-12063	LUZ MARINA VASQUEZ MIRA	43432414	24099487432	032	AHORROS	\$ 437.726	ABRIL 2026	1	\$ 437.726



COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 11

RESOLUCION N°1 0 9 3 0 4 AGO. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES A PAGAR 2026	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
66	2013000109	DORIS GONZALEZ BECERRA	31414449	0570096970125314	051	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
67	2015-Q03-01448	NELSON FERNANDO JURADO GARZON	79583413	3204303401	507	AHORROS	\$ 466.912	ABRIL 2026	1	\$ 466.912
68	2015-Q04-01364	CANDELARIO PERDOMO AMAYA	4943287	24147855011	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
69	2014-Q21-01089	EDGAR EVILLER CASTILLO LOPEZ	80129048	0550488414764941	051	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
70	2021-19-17453	GUILLERMO GONZALEZ	11253727	24118677174	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
71	2016-08-14881	LUZ MARINA QUIROGA	52884505	24106488573	032	AHORROS	\$ 612.822	ABRIL 2026	1	\$ 612.822
72	2018-04-16261	LEIDY DIANA ZAMBRANO SALDAÑA	1033741830	24118451473	032	AHORROS	\$ 233.456	ABRIL 2026	1	\$ 233.456
73	2021-19-17513	DIOGENES GOMEZ MEDINA	3077564	24118194903	032	AHORROS	\$ 408.548	ABRIL 2026	1	\$ 408.548
74	2013-Q04-00647	RUTH NELLY VARGAS BELTRAN	52499991	041773797	001	AHORROS	\$ 466.912	ABRIL 2026	1	\$ 466.912
75	2013-Q10-00523	GLADYS SUESCA MUÑOZ	52466422	56788472329	007	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
76	2017-04-14982	MARISOL FABIELLI SALAZAR MONROY	1023942404	026211557	001	AHORROS	\$ 233.456	ABRIL 2026	1	\$ 233.456
77	2009-2-11214	INES FERNANDEZ GUERRERO	41897276	24073933553	032	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
78	2020-Q04-17353	SANDRA MILENA RODRIGUEZ GALLEG0	1023864136	3053118598	507	AHORROS	\$ 554.458	ABRIL 2026	1	\$ 554.458
79	2012-19-13839	ENCARNACION PEREZ SEGRERA (YENNI JOHANNA CAMPOS ROJAS)	41538382/52755761	0550008300765529	051	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
80	2015-3-14765	JENNY LILIANA GUTIERREZ GARCIA	1026275911	24067775459	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 10 de 11

RESOLUCION N°

1093

04 AGO. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES A PAGAR 2026	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
81	2016-08-14869	LUIS FERNANDO PADILLA VELASQUEZ	1013665855	24073724449	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
82	2016-08-14831	MARGI CUEVAS CALDERON	37513220	24106564819	032	AHORROS	\$ 408.548	ABRIL 2026	1	\$ 408.548
83	2019-19-17203	SANDRA PATRICIA HURTADO	52907307	0570008870573006	051	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
84	2015-Q03-03426	JOSE ELIER BOHORQUEZ MOLINA	1033724351	3105830308	507	AHORROS	\$ 204.274	ABRIL 2026	1	\$ 204.274
85	2023-19-17793	MARTHA LILIANA SANCHEZ OCAMPO	30225108	3227761400	551	AHORROS	\$ 466.912	ABRIL 2026	1	\$ 466.912
86	2011-19-13590	ROSELIA PEREZ ACEVEDO	52556139	24099083614	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
87	2010-18-11728	JOSE RAMON SANCHEZ SILVA	79253969	3112777427	507	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
TOTAL										\$ 92.156.096

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 836 de fecha 9 de Julio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011740022024013402038 de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **OCHENTA Y SIETE (87)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1º** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 836 de fecha 9 de Julio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011740022024013402038 de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 3º. ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1º** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 11 de 11

RESOLUCION N° 1093 '04 AGO. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 653 de 2025 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **04 AGO. 2026**

ANGÉLICA ALONSO DUEÑAS

Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo: CDP No.836 del 09 de Julio 2026

Proyectó: Jonatan Delgado – Contrato 519 – 2026

Revisó: Francisco Rossi Buenaventura – Contrato 169 – 2026

Revisó CL: Wilmar Alejandro Florez Ruiz / Contratista Dirección Jurídica
Juan Sebastián Reyes López / Director Jurídico



LF

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

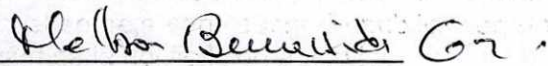
La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1093 del 04 de agosto del 2026 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy cinco (5) de agosto del 2026, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

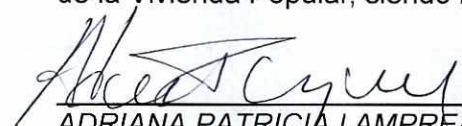


Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No.

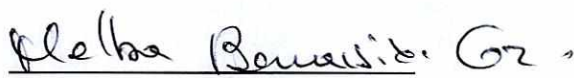
NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El presente Aviso se desfija el doce (12) de agosto del 2026, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 596

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día trece (13) de agosto del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 40

Elaboró: Melba Benavides González 